



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO AGUIRRE TOMAS EDUARDO

VISTO el expediente N° EX-2021-11094820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal Tomás Eduardo AGUIRRE, legajo N° 166.775, solicita el subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del hecho acaecido el 7 de octubre de 2015;

Que por Resolución N° RESOL-2019-1653-GDEBA-MSGP de fecha 3 de diciembre de 2019, se encuadraron dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09, las lesiones sufridas por el interesado en la precitada data;

Que la Dirección de Sanidad informa que el Oficial Principal AGUIRRE usufructuó licencia médica desde la fecha del hecho por veinticinco (25) días, bajo la modalidad Reposo Ambulatorio Terapéutico (R.A.T.);

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 149/10, establece que el subsidio será acordado cualquiera sea el grado de incapacidad del agente, en la medida que lo imposibilite en forma transitoria y por más de treinta (30) días para prestar servicio habitual y mientras dure tal situación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de su competencia;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por el Oficial Principal Tomás Eduardo AGUIRRE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar el pago del subsidio previsto en el artículo 1° primer párrafo de la Ley N° 13.985 solicitado por el Oficial Principal Tomás Eduardo AGUIRRE (DNI 30.682.476 - clase 1984), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.